AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 96

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de mayo de 2022**.**

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTORIZACION TEMPORAL	SEO-11361	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.	7	27/05/2022	AUTO PAR CALI No. 480	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No.SEO-11361 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S. titular minero: **APROBACIONES** 1. **Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías correspondiente al I, II, III trimestre del año 2021 presentado sin registro de producción, lo cual es concordante con la situación actual de la Autorización Temporal, toda vez que, aún no cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado ni con licencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el

						numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 388-22 del 02 de mayo de 2022. 2. En consecuencia de lo anterior, **Declarar Subsanado** el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 881 del 23 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No.108 del 24 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que la sociedad titular mediante radicado 20211001573112 del 26 de noviembre de 2021, allego lo solicitado. **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SEO-11361, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres VI del año 2021 y I del año 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 388 del 02 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u

						optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 2. I**nformar** Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el área de la Autorización Temporal No. SEO-11361, presenta las siguientes superposiciones: ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 24/04/2019. ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA - MUNICIPIO DE GUACHENE – MUNICIPIO DE CALOTO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 inciso 2 del Concepto Técnico PARC No.388 del 02 de mayo de 2022. 3. **Informar** que el pronunciamiento correspondiente a los Formato Básico Minero anual de 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 388 del 02 de mayo de 2022. 4. **Informar** que mediante los numerales 1 y 2 del Auto PARC No. 881 del

						23 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No.108 del 24 de noviembre de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 388 del 02 de mayo de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 388 del 02 de mayo de 2022. 6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTORIZACION TEMPORAL	SB9-12411	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.	6	27/05/2022	AUTO PAR CALI No. 481	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No.SB9-12411 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S. titular. **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.SB9-12411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestre del año 2021; y el I trimestre de 2022, con sus respectivos soportes de pago, una vez verificado lo allegado por el titular minero en el SGD no hay evidencia de su presentación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 393 del 05 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para

						presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 2. **Informar** que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 393 del 05 de mayo de 2022. 3. **Informar** a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SB9-12411, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 555 del 26 de agosto de 2021, notificado en Estado PARC No. 59 del 27 de agosto de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 393 del 05 de mayo de 2022. 4. **Informar** con respecto a la solicitud de prórroga, que la autoridad minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.2 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 393 del 05 de mayo de 2022. 5. **Informar** que una vez consultado el visor geográfico de ANNA MINERÍA, se encontró que el área de la Autorización Temporal No. SB9-12411, presenta la siguiente descripción en cuento a superposiciones: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS -

						ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018 - ZONA MACROFOCALIZADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. Por lo anterior, el área de la Autorización Temporal N° SB9-12411, no presenta superposición con las zonas excluibles o no compatibles con la minería señaladas en el Artículo 34 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas siendo la solicitud de prórroga viable técnica, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 393 del 05 de mayo de 2022. 6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 393 del 05 de mayo de 2022. 7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 31 de mayo de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ESTADO 96

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Ángel Rincón

ESTADO 96